

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 73

15 de abril de 2025

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Delegación del Gobierno en Aragón (Área de Industria y Energía).....	2
Diputación General de Aragón (Sección Energía).....	6
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Teruel.....	8
Alcañiz y Alfambra.....	14
Abejuela.....	15
Valjunquera.....	17
Rubielos de Mora.....	25
Mora de Rubielos y Exposición de documentos.....	26

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ARAGÓN

Núm. 2025-1211

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza por el que se somete a información pública la solicitud de Declaración de Impacto Ambiental y Autorización Administrativa Previa del proyecto PEol-FV-194 AC, que comprende la hibridación de parques solares fotovoltaicos existentes de tramitación autonómica con los siguientes parques eólicos de tramitación estatal: Envitero Eólico, Escatrón Eólico Dos, Mediomonte Eólico, Esplendor Eólico, El Robledo Eólico, Emoción Eólico, Escarnes Eólico, Hazaña Eólico, Valdelagua Eólico, Talento Eólico, Ribagrande de Energía Eólico, Mocatero Eólico, Palabra Eólico, Logro Eólico, Ignis Eólico Uno, Energía Sierrezuela Eólico, todos ellos con una potencia total de 323,3 MWins, y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Alcañiz, Escatrón, Samper de Calanda, Chiprana, Caspe y Castelnou, en las provincias de Teruel y Zaragoza.

El proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, en virtud de lo definido en el artículo 7.1.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

A los efectos de lo establecido en los artículos 53.1.a) y b) de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y los artículos 124 y 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de Declaración de Impacto Ambiental y Autorización Administrativa Previa del expediente PEol-FV-194 AC, cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: ENVITERO SOLAR, S.L.U., con CIF B-87812004 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Francisca Delgado 11, 4º y 5º planta, Arroyo de la Vega, 28108 Alcobendas (Madrid), teléfono 671 76 77 47 y correo electrónico renovables.desarrollo@galp.com y cristina@cear-renovables.com.

Objeto de la petición: Solicitud de Declaración de Impacto Ambiental y Autorización Administrativa Previa de la hibridación de los parques eólicos PE Envitero Eólico, PE Escatrón Eólico Dos, PE Mediomonte Eólico, PE Esplendor Eólico, PE El Robledo Eólico, PE Emoción Eólico, PE Escarnes Eólico, PE Hazaña Eólico, PE Valdelagua Eólico, PE Talento Eólico, PE Ribagrande de Energía Eólico, PE Mocatero Eólico, PE Palabra Eólico, PE Logro Eólico, PE Ignis Eólico Uno, PE Energía Sierrezuela Eólico y sus infraestructuras de evacuación asociadas, en las provincias de Teruel y Zaragoza.

Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa es la Dirección General de Política Energética y Minas y el órgano ambiental competente para emitir la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas direcciones del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador: Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, sita en la Plaza del Pilar 13, 50071 – Zaragoza.

Descripción de las instalaciones:

1. El parque eólico PE Envitero Eólico, de 18,3 MW de potencia instalada, está formado por 3 aerogeneradores modelo GE 6.1-158 CYPRESS, de 6,1 MW de potencia unitaria, 158 m de diámetro de rotor y 120,9 m de altura de buje. Por medio de una red de media tensión a 30 kV evacúa su energía en la SET Sur 400/132/30 kV.

Ubicado en los términos municipales de Escatrón (Zaragoza), Castelnou y Samper de Calanda (Teruel).

Presupuesto de ejecución material: 15.065.064,09 €.

Este proyecto hibrida con el parque solar fotovoltaico FV Envitero Solar, de 39,93 MWins, de tramitación autonómica, y cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica ARAGÓN 400 kV de fecha 09 de enero de 2024.

2. El parque eólico PE Escatrón Eólico Dos, de 18,3 MW de potencia instalada, está formado por 3 aerogeneradores modelo GE 6.1-158 CYPRESS, de 6,1 MW de potencia unitaria, 158 m de diámetro de rotor y 120,9 m de altura de buje. Por medio de una red de media tensión a 30 kV evacúa su energía en la SET Sur 400/132/30 kV.

Ubicado en los términos municipales de Escatrón (Zaragoza), Castelnou y Samper de Calanda (Teruel).

Presupuesto de ejecución material: 14.184.859,52 €.

Este proyecto hibrida con el parque solar fotovoltaico FV Escatrón Solar Dos, de 43,56 MWins, de tramitación autonómica, y cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica ARAGÓN 400 kV de fecha 03 de abril de 2024.

3. El parque eólico PE Mediomonte Eólico, de 18,3 MW de potencia instalada, está formado por 3 aerogeneradores modelo GE 6.1-158 CYPRESS, de 6,1 MW de potencia unitaria, 158 m de diámetro de rotor y 120,9 m de altura de buje. Por medio de una red de media tensión a 30 kV evacúa su energía en la SET Sur 400/132/30 kV.

Ubicado en los términos municipales de Escatrón (Zaragoza), Castelnou y Samper de Calanda (Teruel).

Presupuesto de ejecución material: 14.829.923,59 €.

Este proyecto hibrida con el parque solar fotovoltaico FV Mediomonte Solar, de 43,56 MWins, de tramitación autonómica, y cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica ARAGÓN 400 kV de fecha 03 de abril de 2024.

4. El parque eólico PE Esplendor Eólico, de 18,3 MW de potencia instalada está formado por 3 aerogeneradores modelo GE 6.1-158 CYPRESS, de 6,1 MW de potencia unitaria, 158 m de diámetro de rotor y 120,9 m de altura de buje. Por medio de una red de media tensión a 30 kV evacúa su energía en la SET Samper 132/30 kV.

Ubicado en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel).

Presupuesto de ejecución material: 14.248.075,33 €.

Este proyecto hibrida con el parque solar fotovoltaico FV Esplendor Solar, de 45,98 MWins, de tramitación autonómica, y cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica ARAGÓN 400 kV de fecha 03 de abril de 2024.

5. El parque eólico PE El Robledo Eólico, de 24,4 MW de potencia instalada, instalada está formado por 4 aerogeneradores modelo GE 6.1-158 CYPRESS, de 6,1 MW de potencia unitaria, 158 m de diámetro de rotor y 120,9 m de altura de buje. Por medio de una red de media tensión a 30 kV evacúa su energía en la SET Este Chiprana 132/30 kV.

Ubicado en los términos municipales de Chiprana y Escatrón (Zaragoza).

Presupuesto de ejecución material: 19.083.922,82 €.

Este proyecto hibrida con el parque solar fotovoltaico FV El Robledo Eólica, de 43,56 MWins, de tramitación autonómica, y cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica ARAGÓN 400 kV de fecha 03 de abril de 2024.

6. El parque eólico PE Emoción Eólico, de 18,3 MW de potencia instalada, está formado por 3 aerogeneradores modelo GE 6.1-158 CYPRESS, de 6,1 MW de potencia unitaria, 158 m de diámetro de rotor y 120,9 m de altura de buje. Por medio de una red de media tensión a 30 kV evacúa su energía en la SET Sur 400/132/30 kV.

Ubicado en los términos municipales de Escatrón, Alcañiz (Zaragoza), Castelnou y Samper de Calanda (Teruel).

Presupuesto de ejecución material: 15.078.224,31 €.

Este proyecto hibrida con el parque solar fotovoltaico FV Emoción Solar, de 43,56 MWins, de tramitación autonómica, y cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica ARAGÓN 400 kV de fecha 03 de abril de 2024.

7. El parque eólico PE Escarnes Eólico, de 18,3 MW de potencia instalada, está formado por 3 aerogeneradores modelo GE 6.1-158 CYPRESS, de 6,1 MW de potencia unitaria, 158 m de diámetro de rotor y 120,9 m de altura de buje. Por medio de una red de media tensión a 30 kV evacúa su energía en la SET Sur 400/132/30 kV.

Ubicado en los términos municipales de Escatrón (Zaragoza), Castelnou y Samper de Calanda (Teruel).

Presupuesto de ejecución material: 14.121.572,32 €.

Este proyecto hibrida con el parque solar fotovoltaico FV Escarnes Solar, de 37,51 MWins, de tramitación autonómica, y cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica ARAGÓN 400 kV de fecha 03 de abril de 2024.

8. El parque eólico PE Hazaña Eólico, de 18,3 MW de potencia instalada, está formado por 3 aerogeneradores modelo GE 6.1-158 CYPRESS, de 6,1 MW de potencia unitaria, 158 m de diámetro de rotor y 120,9 m de altura de buje. Por medio de una red de media tensión a 30 kV evacúa su energía en la SET Samper 132/32 kV.

Ubicado en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel).

Presupuesto de ejecución material: 15.526.320,43 €.

Este proyecto hibrida con el parque solar fotovoltaico FV Hazaña Solar, de 43,56 MWins, de tramitación autonómica, y cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica ARAGÓN 400 kV de fecha 03 de abril de 2024.

9. El parque eólico PE Valdelagua Eólico, de 24,4 MW de potencia instalada, está formado por 4 aerogeneradores modelo GE 6.1-158 CYPRESS, de 6,1 MW de potencia unitaria, 158 m de diámetro de rotor y 120,9 m de altura de buje. Por medio de una red de media tensión a 30 kV evacúa su energía en la SET Este Chiprana 132/30 kV.

Ubicado en los términos municipales de Escatrón, Caspe, Alcañiz, Chiprana (Zaragoza) y Samper de Calanda (Teruel).

Presupuesto de ejecución material: 19.697.030,82 €.

Este proyecto hibrida con el parque solar fotovoltaico FV Valdelagua Wind Power, de 45,98 MWins, de tramitación autonómica, y cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica ARAGÓN 400 kV de fecha 03 de abril de 2024.

10. El parque eólico PE Talento Eólico, de 18,3 MW de potencia instalada, está formado por 3 aerogeneradores modelo GE 6.1-158 CYPRESS, de 6,1 MW de potencia unitaria, 158 m de diámetro de rotor y 120,9 m de altura de buje. Por medio de una red de media tensión a 30 kV evacúa su energía en la SET Samper 132/32 kV.

Ubicado en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel).

Presupuesto de ejecución material: 14.240.900,46 €.

Este proyecto hibrida con el parque solar fotovoltaico FV Talento Solar, de 43,56 MWins, de tramitación autonómica, y cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica ARAGÓN 400 kV de fecha 03 de abril de 2024.

11. El parque eólico PE Ribagrande de Energía Eólico, de 24,4 MW de potencia instalada está formado por 4 aerogeneradores modelo GE 6.1-158 CYPRESS, de 6,1 MW de potencia unitaria, 158 m de diámetro de rotor y 120,9 m de altura de buje. Por medio de una red de media tensión a 30 kV evacúa su energía en la SET Este Chiprana 132/30 kV.

Ubicado en los términos municipales de Escatrón y Chiprana (Zaragoza).

Presupuesto de ejecución material: 19.247.961,65 €.

Este proyecto hibrida con el parque solar fotovoltaico FV Ribagrande de Energía, de 43,56 MWins, de tramitación autonómica, y cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica ARAGÓN 400 kV de fecha 22 de abril de 2024.

12. El parque eólico PE Mocatero Eólico, de 18,3 MW de potencia instalada, está formado por 3 aerogeneradores modelo GE 6.1-158 CYPRESS, de 6,1 MW de potencia unitaria, 158 m de diámetro de rotor y 120,9 m de altura de buje. Por medio de una red de media tensión a 30 kV evacúa su energía en la SET Sur 400/132/30 kV.

Ubicado en los términos municipales de Escatrón, Alcañiz (Zaragoza) y Samper de Calanda (Teruel).

Presupuesto de ejecución material: 15.921.972,76 €.

Este proyecto hibrida con el parque solar fotovoltaico FV Mocatero Solar, de 35,09 MWins, de tramitación autonómica, y cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica ARAGÓN 400 kV de fecha 03 de abril de 2024.

13. El parque eólico PE Palabra Eólico, de 18,3 MW de potencia instalada, , está formado por 3 aerogeneradores modelo GE 6.1-158 CYPRESS, de 6,1 MW de potencia unitaria, 158 m de diámetro de rotor y 120,9 m de altura de buje. Por medio de una red de media tensión a 30 kV evacúa su energía en la SET Sur 400/132/30 kV.

Ubicado en los términos municipales de Escatrón, Alcañiz (Zaragoza) y Samper de Calanda (Teruel).

Presupuesto de ejecución material: 15.108.725,23 €.

Este proyecto hibrida con el parque solar fotovoltaico FV Palabra Solar, de 45,98 MWins, de tramitación autonómica, y cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica ARAGÓN 400 kV de fecha 03 de abril de 2024.

14. El parque eólico PE Logro Eólico, de 24,4 MW de potencia instalada, está formado por 4 aerogeneradores modelo GE 6.1-158 CYPRESS, de 6,1 MW de potencia unitaria, 158 m de diámetro de rotor y 120,9 m de altura de buje. Por medio de una red de media tensión a 30 kV evacúa su energía en la SET Este Chiprana 132/30 kV.

Ubicado en los términos municipales de Escatrón, Caspe, Chiprana (Zaragoza) y Samper de Calanda (Teruel).

Presupuesto de ejecución material: 19.421.442,19 €.

Este proyecto hibrida con el parque solar fotovoltaico FV Logro Solar, de 47,19 MWins, de tramitación autonómica, y cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica ARAGÓN 400 kV de fecha 03 de abril de 2024.

15. El parque eólico PE Ignis Eólico Uno, de 18,3 MW de potencia instalada, está formado por 3 aerogeneradores modelo GE 6.1-158 CYPRESS, de 6,1 MW de potencia unitaria, 158 m de diámetro de rotor y 120,9 m de altura de buje. Por medio de una red de media tensión a 30 kV evacúa su energía en la SET Sur 400/132/30 kV.

Ubicado en los términos municipales de Escatrón, Alcañiz (Zaragoza) y Samper de Calanda (Teruel).

Presupuesto de ejecución material: 15.369.193,70 €.

Este proyecto hibrida con el parque solar fotovoltaico FV Ignis Solar Uno, de 43,56 MWins, de tramitación autonómica, y cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica ARAGÓN 400 kV de fecha 03 de abril de 2024.

16. El parque eólico PE Energía Sierrezuela Eólico, de 24,4 MW de potencia instalada está formado por 4 aerogeneradores modelo GE 6.1-158 CYPRESS, de 6,1 MW de potencia unitaria, 158 m de diámetro de rotor y 120,9 m de altura de buje. Por medio de una red de media tensión a 30 kV evacúa su energía en la SET Este Chiprana 132/30 kV.

Ubicado en los términos municipales de Escatrón, Caspe y Chiprana (Zaragoza).

Presupuesto de ejecución material: 20.881.042,77 €.

Este proyecto hibrida con el parque solar fotovoltaico FV Energía Sierrezuela, de 43,56 MWins, de tramitación autonómica, y cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica ARAGÓN 400 kV de fecha 03 de abril de 2024.

Las infraestructuras de evacuación de 30 kV hasta la SET Sur 400/132/30 kV se proyectan en agrupación de circuitos de los ocho parques que evacuan en esta subestación: PE Escarnes Eólico, PE Envitero Eólico, PE Mocatero Eólico, PE Ignis Eólico Uno, PE Mediomonte Eólico, PE Escatrón Eólico Dos, PE Emoción Eólico, PE Palabra Eólico, y cuentan con un presupuesto de ejecución material de: 13.629.661,08 €. Ubicadas en los términos municipales de Escatrón (Zaragoza) y Samper de Calanda (Teruel).

Las infraestructuras de evacuación de 30 kV hasta la SET Este Chiprana 132/30 kV se proyectan en agrupación de circuitos de los cinco parques que evacuan en esta subestación: PE Ribagrande de Energía Eólico, PE Valdelagua Eólico, PE Energía Sierrezuela Eólico, PE El Robledo Eólico, PE Logro Eólico, y cuentan con un presupuesto de ejecución material de: 8.535.166,46 €. Ubicadas en los términos municipales de Escatrón, Chiprana (Zaragoza) y Samper de Calanda (Teruel).

Las infraestructuras de evacuación de 30 kV hasta la SET Samper 132/30 kV se proyectan en agrupación de circuitos de los tres parques que evacuan en esta subestación: PE Hazaña Eólico, PE Talento Eólico, PE Esplendor Eólico, y cuentan con un presupuesto de ejecución material de: 3.666.775,51 €. Ubicadas en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel).

Ampliación de la subestación eléctrica Sur 400/132/30 kV, en la cual conectan los parques PE Escarnes Eólico, PE Envitero Eólico, PE Mocatero Eólico, PE Ignis Eólico Uno, PE Mediomonte Eólico, PE Escatrón Eólico Dos, PE Emoción Eólico y PE Palabra Eólico. Ubicada en el término municipal de Escatrón (Zaragoza).

Ampliación de la subestación eléctrica Este Chiprana 132/30 kV, en la cual conectan los parques PE Ribagrande de Energía Eólico, PE Valdelagua Eólico, PE Energía Sierrezuela Eólico, PE El Robledo Eólico y PE Logro Eólico. Ubicada en el término municipal de Chiprana (Zaragoza).

Ampliación de la subestación eléctrica Samper 132/30 kV, en la cual conectan los parques PE Hazaña Eólico, PE Talento Eólico y PE Esplendor Eólico. Ubicada en el término municipal de Samper de Calanda (Teruel).

Finalidad: Generación de energía para su comercialización.

Tanto la Autorización Administrativa Previa del presente proyecto, como la tramitación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria, cuya aprobación son competencia del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, están sometidas al trámite de información pública, realizándose de manera conjunta la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, conforme al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que puedan ser examinados el proyecto, el estudio de impacto ambiental, y por tanto todos los documentos, técnicos y ambientales, en el Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, o en el siguiente enlace:

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/aragon/proyectos-ci/proyectos.html

Ante este Área, se podrán presentar, bien en soporte físico por escrito, en el registro general de la misma, o bien a través del registro electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es>, o en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se advierte que las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y otros sujetos identificados en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Con tal motivo, las alegaciones formuladas por cualquiera de ellos en este trámite de información pública deben obligatoriamente presentarse por medios electrónicos.

Zaragoza, a 3 de abril de 2025.- El Director del Área de Industria y Energía, D. René Gómez López de Muñain. Documento firmado electrónicamente.

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 2025-1089

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de Alta Tensión: Reforma LAMT 20 kV "Villel" entre los apoyos nº 7 y nº 1L por modificación de carretera N-330", titular B82846817 Edistribución Redes Digitales SLU, Expediente TE-SP-ENE-AT-2024-054.

Visto el informe de la Sección de Energía de fecha 20 de marzo de 2025 en el que se acredita el cumplimiento de los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas; Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, y lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 23 de febrero de simplificación administrativa, en lo referente al expediente incoado

en este Servicio Provincial en solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación citada, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU
- Alta Tensión: Reforma LAMT 20 kV "Villem" entre los apoyos nº 7 y nº 1L por modificación de carretera N-330
- Ubicación: Teruel
- Emplazamiento: Polígono 47 parcela 336
- Finalidad: Variante por la construcción de nuevo tramo de la carretera N-330
- Tipo de Instalación: NER financiada por terceros
- Presupuesto: 26.821,26 €

Características

LÍNEA AÉREA MEDIA TENSIÓN "VILLEL"

Tensión: 20 kV

Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA-56)

Origen: Apoyo nº 7 (existente a sustituir) Metálico de tipo celosía

Final: Apoyo nº 1L (existente a sustituir) Metálico de tipo celosía

Longitud Aérea: 124 m

Apoyos: 2 Nuevos a instalar, Metálicos de Tipo Celosía

Desinstalación de los apoyos y conductor sustituidos

Instalación de cruceta con derivación tipo CFM y nuevo seccionamiento M15132 en el nuevo apoyo nº 7

Reinstalación del CTI Z15137 "Teruel. La Empedrada" en el nuevo apoyo nº 1L

Reinstalación de los vanos anterior y posterior al apoyo nº 7.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: **AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN** de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.
2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.
3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Teruel, a 28 de marzo de 2025.- La Secretaria del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, D.^a María Purificación Oliver Arnau. P.A. del Director, art. 10.3 del Decreto 74/2000, de 11 de abril (BOA 28/04/2000). Documento firmado electrónicamente.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2025-1224

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Aprobación inicial del Reglamento regulador de las asignaciones económicas a los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Teruel.

El Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en sesión plenaria celebrada el 7 de abril de 2025, y en el seno del expediente 1769/2025/TE, entre otros, adoptó el acuerdo cuyo dispositivo se transcribe a continuación:

“Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento regulador de las asignaciones económicas a los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Teruel, cuyo texto se reproduce en el anexo y que será objeto de la correspondiente diligencia.

Segundo.- Abrir el correspondiente trámite de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Sección Oficial del Boletín de Aragón, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de 30 días, durante los cuales los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular alegaciones, reparos u observaciones.

Tercero.- Disponer la publicación del texto del Reglamento aprobado inicialmente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Teruel.

Cuarto.- Disponer que, si transcurrido el plazo indicado, no hubiera habido reclamaciones, reparos u observaciones, el Reglamento se entenderá definitivamente aprobado.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Alcaldía-Presidencia, a los Grupos Políticos Municipales y a la Intervención Municipal.

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DE LAS ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL.

Preámbulo

Atendiendo a la redacción del artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y que el mismo determina la posibilidad de que el Pleno de la Corporación atribuya a los distintos grupos políticos municipales que se constituyan, a efectos de su actuación corporativa, una dotación económica, la cual contará con un componente fijo y otro variable, haciendo referencia, además, a que dicha cantidad estará limitada cada año por la Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La asignación económica que el art. 73.3 de la LRBRL prevé, va destinada a los grupos políticos que se constituyen en sede municipal, en ejercicio de los derechos-deberes que asisten a los miembros de la Corporación, favoreciendo su función representativa.

Esta asignación a los grupos políticos, reviste el carácter de subvención finalista, siendo su destino el facilitar el funcionamiento del grupo político en su actividad corporativa municipal, teniendo que justificar el uso de tales fondos, quedando la misma sometida al control administrativo.

A estos efectos y con fecha 1 de enero de 2016 entró en vigor la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que se contemplada en la Ley 15/2014 de racionalización del Sector Público, poniéndose en marcha el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. Así, de acuerdo con los criterios establecidos por la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio del Hacienda y Función Pública sobre las aportaciones a los grupos políticos, se determina que, a partir de la entrada en vigor de la reforma de la ley de financiación de partidos políticos, la Ley General de Subvenciones opera con carácter supletorio, de modo que les es de aplicación el régimen de suministro de información a la BDNS. En este sentido tales asignaciones o aportaciones tienen carácter finalista, en cuanto que han de destinarse a financiar los gastos acometidos por el propio grupo político en el ejercicio de su actuación corporativa.

De acuerdo con las consideraciones anteriores y en aras de una mayor transparencia y seguridad jurídica, se hace necesario que el Pleno del Ayuntamiento apruebe unas normas propias que concreten el destino de esta dotación económica, delimitando lo que se consideran actuaciones propias de los grupos en el ejercicio de su actuación corporativa con la intención de que los fondos queden justificados y fiscalizados por la Intervención Municipal.

La actual normativa de que dispone este Ayuntamiento es el Decreto 2177/2000 que aprobó la Alcaldía-Presidencia el 22 de diciembre de 2000. Por tanto, se hace necesario la actualización de la normativa y dotar al Ayuntamiento de Teruel de un Reglamento propio que regule las asignaciones realizadas a los grupos políticos municipales, la justificación del empleo dadas a las mismas y la potestad de la función interventora.

RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

Primero.- Naturaleza jurídica de la asignación económica y crédito presupuestario.

1. La dotación económica a que se refiere el artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local tiene naturaleza de subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se consideran beneficiarios de esta subvención los grupos políticos municipales legalmente constituidos.

La asignación económica que perciban los Grupos municipales no puede tener otro destino que sufragar gastos relacionados con la actuación corporativa de dichos Grupos.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Teruel, con motivo de la aprobación del Presupuesto Anual, podrá establecer las cantidades económicas que considere conveniente asignar a los Grupos Políticos constituidos de acuerdo con la legislación vigente.

Segundo.- De los grupos municipales.

Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta subvención tendrán las siguientes obligaciones:

a) Obtener un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.

b) Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad.

c) Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos.

d) Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.

e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autónoma y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

f) Si, con cargo a dichos fondos, los grupos abonar honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Tercero.- Destino de los fondos.

1.- Las asignaciones previstas en esta regulación deberán destinarse a la financiación de los gastos de funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales.

2.- En ningún caso podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal del Ayuntamiento, cualquiera que sea la condición de su vinculación laboral con aquella, así como a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Se considerarán patrimoniales-inventariables los que reúnan las características señaladas en la normativa reguladora de la estructura presupuestaria de las entidades locales para ser imputados al capítulo 6 "Inversiones reales". Se considerarán inventariables aquellos que no sean bienes fungibles, con la siguiente excepción: no se considerarán inventariables aquellos que, aun siendo no fungibles, tengan una duración o vida útil inferior a al mandato de la Corporación y un importe inferior a 500,00 euros por unidad, siempre que sean necesarios para el funcionamiento ordinario del grupo (dispositivo USB, agendas, calculadoras, etc).

3.- Se consideran, entre otras, actividades que conlleven la realización de gastos propios del funcionamiento de los grupos políticos municipales, las siguientes:

a) Los actos públicos que el respectivo grupo del Ayuntamiento realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones, o grupos municipales de sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento de Teruel y sus grupos políticos municipales.

b) Los gastos de difusión en los medios de comunicación y redes sociales, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo, incluida su distribución. A estos efectos, se considerarán aceptables los gastos vinculados a la organización de los actos correspondientes.

c) Gastos de representación y gastos de manutención por reuniones con alcaldes, concejales y diputados, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento. Únicamente se podrán justificar aquellos que tengan una relación directa con la actuación del Grupo Municipal y se justifiquen en ese sentido.

d) Suministros de bienes no inventariables, consumibles, mantenimiento del servicio informático propio y de la web del grupo político que contrate él mismo.

e) Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones.

f) Contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa, incluida los seguros de cobertura de la responsabilidad civil en el ejercicio del cargo de concejal.

Los Grupos Políticos podrán contratar, en casos concretos, el asesoramiento de expertos para la realización de trabajos o estudios de carácter específico vinculados a su actividad en el Ayuntamiento. En todo caso, se dejará constancia del contenido de los trabajos realizados.

g) Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre:

Serán considerados gastos aceptables los gastos derivados de la gestión ordinaria de las cuentas bancarias de titularidad del Grupo Político Municipal.

No serán considerados gastos aceptables las comisiones o intereses derivados del incumplimiento por el Grupo Político de sus obligaciones con la Entidad Bancaria correspondiente, tales como comisiones de descubierto, por reclamación de deuda, etc.

h) Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo, incluida la adquisición de bibliografía relacionada.

i) Gastos en desplazamiento de los ediles del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa. Se justificará el motivo o la finalidad del desplazamiento.

Se aceptarán los gastos de viaje realizados en medios de transporte públicos por el importe del billete o pasaje utilizado. Así como los de aparcamiento, cuando el desplazamiento se realice en vehículo propio.

Los viajes realizados en vehículo propio serán indemnizables de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o norma que lo sustituya, así como en lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

j) Gastos en material propio de la labor de concejal en ejercicio de su labor corporativa.

k) Gastos protocolarios que tengan un fin institucional y necesariamente relacionado con los fines del Grupo Político considerado como institución del Ayuntamiento, en los términos siguientes:

- Los gastos derivados de comidas protocolarias deberán ser justificados indicando el motivo específico de la reunión, así como los asistentes a la misma.

- No serán, en ningún caso, considerados como gasto aceptables, los regalos o atenciones realizados a terceros o a los propios miembros del Grupo Político, ya sea por motivos personales o con ocasión de festividades determinadas.

l) Como norma general, no serán considerados aceptables los siguientes gastos corrientes:

- Regalos y gastos protocolarios no relacionados con la actividad.
- Donaciones de cualquier clase a terceros.

m) Las transferencias o aportaciones a los partidos políticos bajo las siglas de los cuales concurrieron a las elecciones municipales en virtud del artículo 2.1.e) de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, siempre que exista una contraprestación y ésta consista en servicios o gastos relacionados con el funcionamiento ordinario del grupo municipal.

Se establece un límite cuantitativo para estas aportaciones del 50,00% de la asignación anual del grupo.

Cuarto.- La contabilidad específica.

Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo.

La contabilidad específica incluirá el reflejo de los movimientos de la cuenta bancaria del grupo.

Dicha contabilidad se deberá poner a disposición del Pleno de la Corporación cuando este lo solicite.

Cada grupo político establecerá internamente sus mecanismos de gestión de la contabilidad y de autorización y de disposición de los gastos.

Como excepción a lo establecido en los apartados anteriores y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las aportaciones que los grupos municipales realicen a los partidos políticos, conforme a la normativa de financiación de estos, quedan eximidas de la obligación de llevar una contabilidad específica, así como de aportar una justificación determinada sobre su destino final.

Quinto.- Justificación.

La justificación habrá de hacerse en todo caso, mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por las facturas y demás documentos acreditativos de los gastos, según el modelo de justificación que conste en el expediente.

La justificación se realizará mediante la presentación de los documentos originales en el registro general del ayuntamiento que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de factura por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará los datos fiscales (Número de Identificación fiscal de la empresa, dirección, número de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o incluido, o en caso contrario se haga constar la exención). Los gastos de desplazamientos en transportes públicos se podrán justificar mediante el ticket o factura correspondiente.

Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de los grupos municipales con aquellas entidades o personas físicas o jurídicas que puedan emitir factura legalmente (esto es, que estén dados de alta en Hacienda y Seguridad Social).

La justificación del pago se realizará mediante copias de transferencias bancarias o cheques con extracto bancario de que han sido cobrados o con listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente para acreditar el pago de las mismas. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del grupo municipal. El límite máximo para pagos en efectivo será de 300 euros y se justificarán con el modelo que figura en el anexo a este reglamento.

La justificación de la asignación contemplada en el presupuesto deberá realizarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados en el ejercicio en que recibe la asignación. En su caso, una vez fiscalizados los justificantes, se dará un plazo de subsanación de diez días.

Las cuentas justificativas presentadas por los grupos políticos serán aprobadas por el órgano competente, previa fiscalización por la Intervención Municipal. Si el Pleno lo pide, el expediente de justificación será puesto a disposición del mismo.

No podrá liberarse un nuevo pago por asignación correspondiente a un ejercicio, si no se han presentado las justificaciones del ejercicio anterior. Así mismo cada ejercicio, en el momento de presentar la justificación, deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, con la Hacienda Municipal y con la Hacienda Autonómica.

Las cantidades pendientes de gastar y justificar al finalizar el año, quedarán disponibles y podrán ser gastados y justificados como remanente al año siguiente, mientras dure la legislatura.

En año electoral, con motivo de la renovación de los grupos, cada uno de ellos deberá presentar una cuenta justificativa por el período que corresponda a la legislatura que termina, dentro del mes siguiente a su término. Los nuevos grupos constituidos deberán presentar otra por el período del año que corresponda a la nueva legislatura.

Las aportaciones que los grupos municipales realicen a los partidos políticos, conforme a la normativa de financiación de estos, se justificarán mediante certificación extendida por los representantes territoriales de los partidos políticos en la que conste el importe total de la aportación y el justificante de las transferencias realizadas.

Sexto.- Pago y reintegro.

El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará de acuerdo con el Plan de Tesorería Municipal, normalmente con carácter mensual.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento. No se podrá librar ninguna nueva asignación sin tener justificada la anterior.

El remanente de la asignación que no se haya gastado o justificado a la finalización de la legislatura, se reintegrará en el supuesto de que el grupo político no obtenga representación. En caso contrario, no tendrá obligación de reintegrar el remanente y podrá ser utilizado por los miembros del grupo político municipal.

Si el grupo municipal se extingue por cualquier causa, se deberá reintegrar la asignación no justificada a fecha de su extinción.

Séptimo.- Transparencia.

El importe de la dotación anual asignada a cada grupo político municipal se publicará en el portal de transparencia municipal de acuerdo con los criterios establecidos en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Disposición transitoria.

En el primer ejercicio de aplicación de este Reglamento, cualquiera de los grupos políticos municipales podrá justificar la aportación de la anualidad completa conforme a las disposiciones del mismo.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODELO JUSTIFICACIÓN

CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES
Es obligatorio cumplimentar todos los apartados

(A presentar ante el Registro Municipal)

- 1.- GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL BENEFICIARIO:
- 2.- CIF BENEFICIARIO:
- 3.- IMPORTE ANUAL CONCEDIDO:
- 4.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: financiación de los gastos de funcionamiento de los grupos políticos municipales.
- 5.- ACUERDO DE CONCESIÓN: (sesión del Pleno en que se aprobaron las cuantías para el ejercicio correspondiente, que normalmente es en el acuerdo de aprobación del Presupuesto del ejercicio)
- 6.- FORMA DE CONCESIÓN: Directa por constituirse en grupo político municipal.
- 7.- PERIODO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: (ejemplo. Año 2024).

RELACIÓN NUMERADA DE FACTURAS/JUSTIFICANTES APORTADOS

Nº	FACTURA	PROVEEDOR	RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD DEL GRUPO	IMPORTE	FECHA Y FORMA DE PAGO (1)
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO (2) :					

(1) Transferencia, al Contado (importe máximo 300 euros), mediante cheque nominativo, otras.

(2) Se adjuntarán las facturas o documentos originales, unidas a su justificante de pago y numeradas, ordenadas, según la anterior relación.

Como justificación de las aportaciones a los Partidos Políticos se adjuntará certificación expedida por el Representante Territorial del partido y los justificantes de pago.

ACREDITACIÓN PAGO EN EFECTIVO DE FACTURAS

(Sólo válido para facturas de importe inferior a 300,00 euros)

D./Dña. _____, en calidad de representante de la empresa proveedora
_____, con NIF _____.

INFORMA que la siguiente factura ha sido pagada en efectivo:

- Número de factura:
- Destinatario (grupo político municipal beneficiario de la subvención):
- Importe:
- Fecha del pago en efectivo:

Y para que así conste se firma el presente documento
en _____, con fecha: ___ de ___ de _____

FIRMA y Sello empresa proveedora:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL

D./Dña. _____, DNI/NIF _____ en calidad de representante del Grupo Político Municipal _____, con C.I.F. _____ y domicilio a efectos de notificación en _____ Teléfono de contacto _____, correo electrónico _____.

DECLARA:

- * Que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.
- * Que los justificantes aportados se corresponden a gastos relacionados con la actividad subvencionada y ninguno se corresponde ni con gastos de personal de la propia Corporación, ni con adquisición de bienes inventariables.
- * Que los fondos recibidos no se han destinado a sufragar gastos no permitidos por el Reglamento de Subvenciones de grupos políticos municipales, no siendo en ningún caso gastos propios o personales de los miembros del grupo.
- * Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación NO son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario.
- * Que SI/NO (según proceda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas para la misma actividad o finalidad. En caso de haberse obtenido se detallará la Administración Pública concedente e importe.....
- *Que la documentación justificativa aportada al Ayuntamiento de Teruel NO se ha presentado ni será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

Y para que conste ante el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, a los efectos de la percepción de la subvención de referencia, en el importe correctamente justificado, expido la presente en Teruel,

a _____ de _____ de 20

(Sello de la entidad)

Firmado:"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, el citado Reglamento se somete a información pública por el plazo de treinta (30) días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones y/o sugerencias en el referido plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento.

Teruel.- Por delegación del Secretario General, el Técnico de Administración General de Servicios Generales y Participación Ciudadana, D. Rafael Paricio Mateo. A fecha de firma electrónica.

Núm. 2025-1255

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 4 de abril de 2025, se ha producido la aprobación inicial del proyecto SEPARATA ELÉCTRICA: URBANIZACIÓN SUELO INDUSTRIAL PARA PYMES FOMENTA 1, FASE 1, que tiene por objeto la adecuación de las potencias eléctricas del proyecto de electrificación del suelo industrial para PYMES Fomenta 1 a la normativa vigente a fin de facilitar la comercialización de dichas parcelas. La documentación técnica analizada cumple las exigencias documentales y formales referidas en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de Julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, por lo que en cumplimiento de la normativa se somete a un periodo de información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en el BOP Teruel y Tablón municipal de Edictos, para que puedan presentarse alegaciones por los interesados.

Concluido el trámite de información pública, presentadas las alegaciones e informadas las mismas, el Pleno aprobará, si procede, definitivamente dicha adecuación.

Una vez aprobado definitivamente se publicará anuncio en el BOP Teruel y sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los interesados.

Alcañiz, a fecha de firma electrónica.

Núm. 2025-1099

ALFAMBRA

Resolución de Alcaldía de fecha 31 de Marzo de 2025 del Ayuntamiento de Alfambra por la que se aprueba definitivamente expediente de revocación de delegación de competencias.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de revocación de delegación de competencias se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con el siguiente contenido:

Revocar la delegación de competencias aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 13 de Julio de 2023 a D. Jesús Villamón Abril, la misma con el siguiente contenido:

EDIFICIOS PÚBLICOS, ESPACIOS MUNICIPALES, EFICIENCIA Y TRANSFORMACIÓN ENERGÉTICA

Con motivo de solicitud del propio Concejal de este Ayuntamiento por escrito presentado en fecha 27 de Marzo de 2025.

Alfambra, a fecha de firma electrónica.

Núm. 2025-1230

ABEJUELA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Se transcribe el acuerdo aprobado por el Pleno de fecha 19/02/2025 a continuación:

Que por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de febrero de 2025, en sesión extraordinaria se adoptó con el voto favorable de la unanimidad de todos los miembros de la Corporación el acuerdo del tenor literal siguiente:

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y unanimidad de todos los miembros presentes de la Corporación ,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 5 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Art. 1 - Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este impuesto, la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exige obtención de la correspondiente licencia urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia.

Art. 2 – Exenciones.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Asimismo, quedará exenta la Comarca de Gúdar-Javalambre en el desarrollo y ejecución de proyectos de infraestructuras, fundamentalmente en materia de turismo, deportes y mejora de las estructuras de protección civil.

Art. 3 - Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente con responsabilidad solidaria:

- a. Los dueños del terreno, cuando no coincida con la titularidad de las obras.
- b. Los constructores.
- c. Los beneficiarios, es decir, aquéllas personas que hayan contratado o encargado la obra.
- d. Quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Art. 4 - Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será:

- a. Obras menores en general el 4% del presupuesto de ejecución material, con un mínimo de 15 €.
- b. Obras mayores en general el 4% del presupuesto de ejecución material.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Art. 5 – Gestión.

1. Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo máximo de 15 días, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo (momento de iniciarse la construcción u obra), determinándose la base imponible en función de presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto indicado en la declaración responsable o comunicación previa, o de los documentos que reglamentariamente se requieran en el reglamento urbanístico municipal correspondiente.

2. Todas las obras, tanto las mayores (las que requieran proyecto firmado por arquitecto y visadas por colegio) cuya solicitud de licencia se presente, como las obras menores (aquellas que no requieran proyecto firmado por arquitecto colegiado) y declaradas responsablemente o comunicadas previamente, deberán comenzar en un máximo de 6 meses contando desde la concesión de la licencia en el caso de obras mayores, o de la fecha de presentación de la declaración responsable o de la comunicación previa en el caso de obra menor.

3. Las obras mayores tienen un plazo máximo de ejecución de 18 meses desde la fecha de la concesión de la preceptiva licencia.

4. Las obras menores tienen un plazo máximo de ejecución de 12 meses desde la fecha de presentación de la declaración responsable o de la comunicación previa.

5. Siempre antes de que caduquen los plazos máximos definidos anteriormente se puede solicitar una única prórroga de la licencia concedida o presentar una nueva declaración responsable. La prórroga debe estar justificada y nunca será superior a seis meses desde la finalización de la licencia original. La prórroga no supondrá coste alguno.

6. La caducidad de los plazos originales o prorrogados obligará a la paralización de las obras y a la tramitación de una nueva licencia, nueva declaración responsable o nueva comunicación previa para su reinicio, y sobre la que se volverá a liquidar el impuesto de la parte no ejecutada de la obra.

7. Las obras acometidas mediante comunicación previa no pueden ser objeto de prórroga.

8. Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

Art. 6 - Inspección y recaudación.

1. La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2. Con el fin de facilitar la inspección, en el acceso principal donde se ubique la construcción, instalación u obra, se deberá colocar en un lugar visible y protegida de las inclemencias del tiempo, la notificación de la licencia concedida por el ayuntamiento. El incumplimiento de este punto será considerado una falta cuya gravedad dependerá del número de días que se incumpla.

Art. 7 - Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará al régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<https://abeuela.sedelectronica.es>]

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. »

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Abejuela, a 9 de abril de 2025.- La Alcaldesa, D.ª M.ª Carmen Civera García. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2025-1235

VALJUNQUERA

Resolución de Alcaldía n.º 69/2025, de fecha 9 de abril de 2025, del Ayuntamiento de Valjunquera, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes en los puestos de personal de limpieza (auxiliar).

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 69 de fecha 9 de abril de 2025, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERO. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir, con profesionales que desarrollaran sus funciones en la categoría profesional encuadrada en las características de la plaza:

Denominación del puesto	Auxiliar de limpieza del Ayuntamiento de Valjunquera
Naturaleza	Funcionario interino o personal laboral temporal
Grupo	AP
Jornada	partida y parcial
Titulación exigible	Título de Bachiller
Sistema selectivo	Concurso-oposición
N.º de vacantes	2-3
Funciones encomendadas	Las propias del puesto

SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre .
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

TERCERO. Turno de Reserva

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado, atendiendo a lo dispuesto en la Base Quinta del presente documento.

Los aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, previstas en la Base Octava del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

CUARTA. Las solicitudes (Anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://valjunquera.sedelectronica.es/info.0> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://valjunquera.sedelectronica.es/info.0>.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://valjunquera.sedelectronica.es/info.0> se señalará un plazo de tres días para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://valjunquera.sedelectronica.es/info.0>. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, es personal funcionario interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

SÉPTIMA. La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	Personal laboral fijo
Suplente	Personal laboral fijo
Vocal	Personal laboral fijo
Suplente	Personal laboral fijo
Secretario	El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
Suplente	Personal laboral fijo

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición teórico práctico.
- Concurso de méritos.
- Entrevista y currículum.

FASE OPOSICIÓN:

Respecto a los aspirantes que opten por el turno de reserva de discapacitados; en las pruebas selectivas se determinarán las adaptaciones necesarias en tiempo y medios que hayan hecho constar en la solicitud de participación. La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

La fase de oposición consistirá en la realización de una pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de la prueba será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de cuatro puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de dos puntos.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

EJERCICIO Teórico-práctico: Test de 20 preguntas con tres respuestas en la que sólo una será la correcta pudiendo incorporar preguntas de contestación sencilla. No se penalizará por las respuestas contestadas de forma incorrecta o no contestadas.

Dicho ejercicio tendrá una duración de 30 minutos y se calificará de 0 a 4, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 2 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la que resulte del ejercicio realizado.

Los contenidos del programa o temario serán los siguientes:

Materias comunes: constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre:

- Constitución española.
- Organización del Estado.
- Estatuto de autonomía.
- Régimen local y particularidades del municipio de Valjunquera.
- Derecho administrativo general.
- Hacienda pública y Administración tributaria.

Materias específicas:

Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente al puesto a que se refieren las pruebas.

Al menos, las dos quintas versarán sobre materias relacionadas directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual a los miembros de la respectiva escala, subescala o clase de personal funcionario o laboral.

FASE CONCURSO:

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen:

a) Entrevista: hasta un máximo de 3 puntos.

b) Experiencia: hasta un máximo de 3 puntos.

Por haber prestado servicios como personal de limpieza	0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.
--	---

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá al número obtenido en el proceso selectivo.

Se valorarán otros aspectos que no están reflejados en alguno de los apartados anteriores, libremente apreciados por el Tribunal.

Hay que tener en cuenta que no cabe el establecimiento de criterios sociales en el acceso al empleo público como forma de valoración del mérito y capacidad de los candidatos, pues se trataría de considerar criterios sub-

jetivos y personales ajenos propiamente a las exigencias objetivas para el desempeño del puesto. Ello, no obstante, ese tipo de circunstancias podrán ser tenidas en cuenta con carácter posterior a la cuantificación de méritos, a modo de medidas de acción positiva, en caso de encontrarnos ante candidatos con igual nivel de méritos objetivos, a los efectos de poder considerarlas para establecer un desempate a favor de quien, por ejemplo, se hallare desempleado o en situación de riesgo de exclusión social.

NOVENA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

DÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://valjunquera.sedelectronica.es/info.0>.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

El aspirante propuesto, cuando sean requeridas para su contratación, aportará ante la Administración las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado o contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En caso de un nombramiento de funcionario interino las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de personal funcionario de carrera.

UNDÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 2 puntos.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por:

Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista (Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa)

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de este, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, personal laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento o propuesta de contrato laboral temporal, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cinco años.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

DUODÉCIMA. Finalización del contrato temporal o de la relación de interinidad

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público sin derecho a compensación alguna y del Estatuto de los Trabajadores, con derecho a las compensaciones que se devenguen:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento o contrato temporal.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento o contratación.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del personal funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

DECIMOTERCERA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable

DECIMOCUARTA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los personal funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Anexo I Temario

1. Constitución Española (derechos y deberes fundamentales). Organización Municipal con especial referencia al Ayuntamiento de Valjunquera. Territorio. Población. Organización del Gobierno y la Administración Municipal. Ordenanzas y Bandos. Callejero y edificios e instalaciones municipales.

2. El personal al servicio de la Administración Local: clases, derechos y deberes, régimen disciplinario.

3. Operaciones matemáticas: Sumar, Restar, Multiplicar, Dividir y Regla de tres. Reglas Básicas de Ortografía y ofimática (Word, Excel)

4. Conocimiento del callejero y parajes del Término Municipal. Conocimiento del Término Municipal.

5. Operaciones de limpieza de instalaciones en dependencias y servicios municipales: Pabellones, Piscinas, Casa Consistorial, instalaciones deportivas, parques y jardines, Colegio Público, Escuela Infantil, cementerio, Otros edificios municipales y bienes inmuebles particulares vinculados a un servicio público.

6. Conocimientos básicos de productos y métodos de limpieza.

7. Conocimiento de manejo y mantenimiento de los útiles municipales para la realización de los trabajos encomendados al personal de limpieza.

8. Conocimiento de manejo y mantenimiento de los útiles en general para la realización de los trabajos encomendados al personal de limpieza.

9. Condiciones de seguridad generales de las herramientas manuales. Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo.

10. Manejo de Office a nivel de usuario: WORD y EXCEL. Correo electrónico. Fotografía con máquina digital y/o con móvil.

11. Primeros auxilios en caso de accidentes de trabajo. Equipos de protección personal. Señalización de seguridad.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA PERSONAL DE LIMPIEZA.

ANEXO II MODELO DE SOLICITUD

D. _____ con DNI nº _____ domicilio en
 _____ C/ _____ nº _____
 Teléf. _____, Mail _____

EXPONE

Primero. Que ha tenido conocimiento de la Convocatoria de constitución de una bolsa de trabajo por concurso oposición para puestos de personal de limpieza, Grupo AP, de este Ayuntamiento.

Segundo. Que acepta en su integridad estas Bases y reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria. Y declara:

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas

Tercero. Asimismo, siendo requisitos, adjunta:

Acreditación de estos requisitos que se deberán acompañar junto con la solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de Título de Bachiller.
- Fotocopia del carnet de conducir tipo B.
- Fotocopia de acreditación méritos alegados para el concurso (certificados, currículum, vida laboral, copia compulsada de cuantos documentos aporte para la valoración...).

Cuarto. Asimismo adjunta la documentación correspondiente a las fases de concurso según Base octava, ap. concurso. b) Experiencia, a cuyo efecto presenta:

- Certificación de la administración correspondiente en la que se acredita funciones desarrolladas, de forma sucinta. Y tiempo de servicios prestados.
- Se aporta asimismo certificado de vida laboral y currículum
- Copia de contratos relacionados con las funciones del puesto y certificado de seguridad social

Quinto. Asimismo DECLARA RESPONSABLEMENTE que todos los datos consignados anteriormente son ciertos, manifestando que acepta en su caso y si supera el proceso selectivo, pasar a la condición de personal interino o temporal, poniendo a disposición del Tribunal cuanta documentación sea necesaria para acreditar cualquier extremo de lo manifestado y aportado en esta solicitud.

Sexto. Asimismo declara ser conocedor y aceptar que los datos aquí consignados formarán parte de las bases de datos municipales relativas a personal, aceptando su tratamiento.

Por consiguiente, creyendo que reúne todos los requisitos para participar en este proceso selectivo.

En consecuencia con todo lo anterior:

SOLICITA

Participar y ser admitido en el proceso selectivo correspondiente para la creación de una bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir, con profesionales que desarrollaran sus funciones de este Ayuntamiento y en su día, y una vez admitido y superado el proceso, ser incorporado a la misma.

En Valjunquera, _____ de _____ de 2025.

Firma,

Sra. Alcaldesa.

Ayuntamiento de Valjunquera»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valjunquera.sedelectronica.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante LA ALCALDESA-PRESIDENTA de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valjunquera, a 9 de abril de 2025.- La Alcaldesa, D.ª Susana Traver Piquer. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2025-1246

RUBIELOS DE MORA

RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONALES PLAZA ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 01 de abril de 2025 se resolvió la lista provisional de admitidos y excluidos para la Plaza de Administrativo de Administración General, interino del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel núm. 68 de fecha 08 de abril de 2025.

Se han advertido posteriormente, una serie de errores en cuanto al DNI de algunos aspirantes admitidos, así como en el orden de los apellidos.

Se trata por lo tanto de un error material advertido de oficio, por lo que es aplicable el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que "2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Considerando lo establecido en los artículos 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

PRIMERO: Rectificar los errores materiales en cuanto al DNI y orden de los apellidos de algunos aspirantes cuya publicación se produjo en fecha 08 de abril de 2025 en el BOPTTE núm. 68, siendo los datos correctos los que figuran en la siguiente relación de aspirantes admitidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI		
FERNANDO MATEO BORQUE	18****40Z		
ALBA VILLAMÓN BLESA	18****99K		
ALEJANDRO ASENSIO ROCHE	18****43Q		
NURIA MONTÓN GASCÓN	18****46S		
ANA ISABEL REDÓN CATALÁN	18****09W		
FRANCISCO FOJ SIMÓN	79****13L		
MIRIAM ROMERO GARCÍA	18****05Z		
VIRGINIA CAVERO NUEZ	18****48T		
ENRIQUE JOSÉ FERNANDO ROS	18****51E		
MARÍA ISABEL AGUILAR MARTÍN	18****34A		
MARÍA CERVERA CASES	18****15F		
SONIA ARNAU LOZANO	38****75E		
MARÍA INÉS VILLARREAL LÓPEZ	44****28T		
MARÍA CONCEPCIÓN PERAL GÓMEZ	16****38J		
ANA POBO CASTAÑER	18****94R		
EDUARDO MARTÍN BALLESTEROS	29****80R		
MARÍA DOLORES GÓMEZ LLERDA	73****25R		
MARÍA DOLORES CLAROS DE ALTUBE	28****07N		
ANTONIO MARÍA MAÑES FERRER	25****01S		
ESTHER ARCUSA SOLSONA	18****93V		
ANA ARZAMENDIA BRITO	78****93G		
LAURA MARTÍN VILLANUEVA	18****88Q		
Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	MOTIVO	SUBSANABLE
NINGUNO			

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en las bases de las referidas convocatorias publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel número 47 de fecha 10 de marzo de 2025, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación en el Bopte los aspirantes excluidos provisionalmente puedan subsanar la documentación y acompañar los documentos preceptivos.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://rubielosdemora.sedelectronica.es>). Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Rubielos de Mora, a fecha de firma electrónica.

Núm. 2025-1248

MORA DE RUBIELOS

Resolución de Alcaldía n.º 69/2025, de fecha 8 de abril de 2025 del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, por la que se resuelve la publicación de la relación de la persona aprobada de la convocatoria excepcional de 1 plaza vacante de Profesor de Educación de Adultos, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Mora de Rubielos.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 1 plaza vacante de Profesor de Educación de Adultos en el Ayuntamiento de Mora de Rubielos, se propone la formalización del contrato como personal laboral fijo a 2/3 de jornada, a favor de:

María Carmen Agustín Gómez, con DNI ***1715**

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Mora de Rubielos, a fecha de firma electrónica.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

2025-1245.- Griegos.- Modificación del Reglamento Regulador del servicio de abastecimiento de agua potable.

ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público el presente acuerdo durante el plazo de treinta días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo.

2025-1254.- Alcañiz.- Modificación de las siguientes Ordenanzas para el ejercicio 2025: N.º 21, Precio Público por Cursos Escuela de Música; y N.º 22, Precio Público por servicios prestados por la Oficina de Turismo.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

2025-1253.- Torrijo del Campo.- Padrón de la tasa por Aprovechamiento de Pastos correspondiente al año 2025.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Tel.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,12 €/ por palabra

Urgente 0,24 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una *bonificación* del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.